



## **Informe Financiero**

### **Formula indicaciones al Proyecto de Ley que Regula la Venta, Publicidad y Consumo de Cigarrillos Electrónicos**

#### **Boletín N°12.626-11**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°171-370) tienen por objeto expandir el universo de regulación del proyecto de ley, incorporando a los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas Electrónicos sin Nicotina (SESN), sus líquidos de vapeo y los accesorios de todos los anteriores, incluyendo todas sus partes e insumos. Junto con esto, se propone regular los empaques y contenido de estos.

Por otro lado, se indica que la autoridad sanitaria (Seremis de Salud) fiscalizará el cumplimiento de la ley pudiendo llevar a cabo sumarios sanitarios junto con imponer las sanciones que la misma ley detalla, eliminando la fiscalización por parte de los inspectores municipales y la necesidad de reportar infracciones al Juzgado de Policía Local.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal**, toda vez que las actividades de fiscalización que debe realizar la autoridad sanitaria se realizarán con cargo a la dotación y recursos vigentes.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje N°171-370 de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que regula la venta, publicidad y consumo de cigarrillos electrónicos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 194GG

**I.F. N°196/24.10.2022**



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

